



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 312 DE 02 DIC 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-024-2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás*

dc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**AUTO NÚMERO . 3 1 2 DE n 2 DTC 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-024-2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".*

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 *"Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"*

Que el artículo 5º de la mencionada normatividad, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO E INICIO DEL TRÁMITE**

El señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20244700118622 del 16 de septiembre de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *"Flores en el glaciar"* en el Parque Nacional Natural Los Nevados los días 5 y 6 de octubre de 2024, cuyo objetivo general es:

*"Sensibilizar a través del arte, la belleza, la majestuosidad y la fragilidad del glaciar colombiano. En este caso específico, es el glaciar del nevado del Ruiz el elegido para su preservación en el tiempo, se es necesario realizar un registro fotográfico completo, y sin precedentes, que funcione como una capsula del tiempo en el que se conserve por mucho más tiempo la imagen de este mítico glaciar, este proyecto fue ganador de la convocatoria jóvenes por el cambio, del ministerio de cultura."*

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.200).

A través del Auto No. 261 del 27 de septiembre de 2024, se dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por el señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986, con el fin

*M/C*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 312 DE 02 DIC 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-024-2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

de llevar a cabo el proyecto "Flores en el glaciar" en el Parque Nacional Natural Los Nevados los días 5 y 6 de octubre de 2024. Dicha providencia fue notificada electrónicamente el 27 de septiembre de 2024, en atención a la autorización expresa realizada.

**II. DEL REQUERIMIENTO REALIZADO**

Mediante escrito remitido el día 3 de octubre de 2024, desde el buzón "tecnico.tramites@parquesnacionales.gov.co" al correo electrónico autorizado por la peticionaria, Parques Nacionales Naturales de Colombia requirió al señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986, para que en un tiempo máximo de un (1) mes complementara la información remitida en la solicitud de permiso, como se muestra a continuación:

**Información adicional permiso de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto "Flores en el glaciar" en el Parque Nacional Natural Los Nevados PFFO-024-2024**

1 mensaje

Elkin Mauricio Pedraza Sarmiento - GTEA <tecnico.tramites@parquesnacionales.gov.co> 3 de octubre de 2024, 14:53

Para: diegoz12e@gmail.com

Cc: Buzón PNN LOS NEVADOS <nevados@parquesnacionales.gov.co>, Johanna Benavides - PNN Los Nevados

<johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co>

Cco: Simón Moreno Gutiérrez <simon.moreno@parquesnacionales.gov.co>

Señor:

**DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**

diegoz12e@gmail.com

Asunto: Información adicional permiso de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto "Flores en el glaciar" en el Parque Nacional Natural Los Nevados PFFO-024-2024.

Respetado señor Zuluaga:

Reciba un cordial saludo. En nombre del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, me permito informarle que actualmente su solicitud de permiso se encuentra en evaluación técnica. Sin embargo, es pertinente se aclare:

- En el documento descriptivo del proyecto se plantea la siguiente información asociada con el alojamiento: "buscamos de alguna manera apoyo de Parques para la realización de esta actividad, por tanto, solicitamos respetuosamente hospedaje en la cabaña de Parques Nacionales ubicada en Bnsas, que bene una capacidad de cinco personas."

Teniendo en cuenta la logística planteada, es importante mencionar que dicha cabaña, actualmente se encuentra en mantenimiento. Por lo cual, se recomienda tener claridad con el área protegida respecto a esas situaciones logísticas, para facilitar el desarrollo del proyecto.

- Igualmente, se recomienda reprogramar las fechas, teniendo en cuenta la proximidad de las mismas; para atender dentro de los términos la evaluación y acto administrativo.

Es importante resaltar que hasta tanto se dé respuesta a la información solicitada, los plazos para resolver esta solicitud quedan suspendidos por el término de un (01) mes contado a partir del día 4 de octubre de 2024 y se entenderá su desistimiento en el caso de no recibir contestación.

Agradecemos por tanto el aporte de dicha información lo más pronto posible.

Cordialmente,



GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Elkin Mauricio Pedraza Sarmiento**

tecnico.tramites@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 353 2400

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia

Sin embargo, una vez revisada la documentación que reposa en el expediente PFFO-024-2024, a la fecha no se evidencia que el peticionario hubiese dado cumplimiento al requerimiento efectuado el día 3 de octubre de 2024.

*efe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.312 DE 02 DIC 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-024-2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**III. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.**  
**<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que el señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986, no allegó la información de conformidad con el requerimiento efectuado, Parques Nacionales Naturales de Colombia decretará el desistimiento tácito de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado "*Flores en el glaciar*" en el Parque Nacional Natural Los Nevados y en consecuencia, dispondrá el archivo definitivo del expediente PFFO-024-2024, no sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que pueda elevar ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevada por el señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986, la cual tenía la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "*Flores en el glaciar*" en el Parque Nacional Natural Los

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**AUTO NÚMERO . 3 1 2 DE 0 2 DIC 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-024-2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Nevados, de conformidad con lo establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Archivar el expediente PFFO-024-2024, contentivo de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevada por el señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**Artículo 3.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente auto al señor **DIEGO FERNANDO ZULUAGA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.300.986 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** El encabezamiento y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 5.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 2 DIC 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista  
GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA-SGM

**Revisó y aprobó:**  
Ivonne Guerrero  
Asesora  
SGM

